

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MADARCOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 201, de 24 de agosto de 2013, se publica el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Habiéndose advertido errores aritméticos en el mismo, conforme establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante el presente anuncio a su rectificación.

Donde dice:

“Tipos de gravamen

Art. 9. El tipo de gravamen será:

- Para bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,88 por 100.
- Para bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,83 por 100”.

Debe de decir:

“Tipos de gravamen

Art. 9. El tipo de gravamen será:

- Para bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,6316 por 100.
- Para bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,5814 por 100”.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En Madarcos, a 10 de abril de 2014.—El alcalde, Juan Carlos García Parrabera.

(03/12.325/14)

